UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, 05 de noviembre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

El Departamento de Policía Cesar, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** facultado en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 Articulo 32 # 3 y la Resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA - NACIONAL y la Resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POL.ICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicios de Enfermería

1.2 VALOR ESTIMADO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR	Técnico Auxiliar Enfermería TNI8	16	48 días	$ 86.753,00	$ 4.164.144,00
2					150 días		$ 13.012.950,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 17.177.094,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 17.177.094,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, dicho presupuesto estará dividido de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.164.144,00)** para la vigencia 2026 y **TRECE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.012.950,00),** vigencia 2027.

	<table><tr><th>No</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>1</td><td>23/10/2026</td><td>186</td><td>UPRES CESAR</td><td>16</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR</td><td>48 días</td><td>$86.753,00</td><td>$ 4.164.144,00</td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>150 días</td><td></td><td>$ 13.012.950,00</td></tr><tr><td colspan="8">Total</td><td>$ 17.177.094,00</td></tr></table> Resolución 001 del 1 de enero de 2026, por la cual se segrega que el detalle anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Cuentas de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud a Nivel central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y el Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia 2026 y con autorización cupo de vigencia futura 2027 mediante oficio DGPPN No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026 para la unidad prestadora de salud cesar generado por el ministerio de hacienda y crédito público. notificado mediante comunicado oficial N° GS-2026-093689-DISAN al ordenador del gasto de la aprobación del cupo de vigencias futuras 2027.
1.4 CLASE DE CONTRATO	**CONTRATACION DIRECTA**: Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El profesional deberá estar acreditado con el título como Técnico Auxiliar de Enfermería, debidamente certificado por las autoridades de ministerio de educación nacional, con un perfil objetivo, un profesional con las capacidades y destrezas, Planificar y ejecutar análisis en rutas PyM, cardiovascular, perinatal. **Título:** Técnico Auxiliar de Enfermería **Experiencia específica:** Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." Seis (6) meses de experiencia.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024, por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones.

Ahora bien, la resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 estable que *"UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia".*

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco del cumplimiento de la misión institucional y de las necesidades de atención en salud de la **Unidad Prestadora de Salud Cesar**, se evidencia la necesidad de contar con los servicios de un(a) **Técnico Auxiliar de Enfermería**, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la Unidad y contribuir a la continuidad, oportunidad, pertinencia y calidad en la prestación de los servicios de salud dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. El técnico desarrollará actividades propias de su formación y competencia dentro de las instalaciones de la Unidad, orientadas al apoyo en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación en salud, orientación a los usuarios, preparación para las atenciones programadas, registro de información y demás actividades relacionadas con la implementación de las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)**, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, los protocolos institucionales y la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el talento humano disponible no resulta suficiente para atender de manera integral y oportuna las necesidades existentes, especialmente aquellas relacionadas con el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de personal técnico de carácter temporal y transitorio, previa programación de los recursos correspondientes, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y apoyar la prestación de una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual reestructuró nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el "término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el

servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional de Seguridad y Salud en el trabajo en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora De Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen los lineamientos internos de la institución; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar tiene la necesidad de contratar los servicios de un **Técnico Auxiliar de Enfermería**, con el fin de contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional y apoyar la prestación oportuna, continua, integral y de calidad de los servicios de salud en la Unidad.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar cumple una función estratégica dentro del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, al brindar atención a la población usuaria mediante el desarrollo permanente de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, mantenimiento de la salud y orientación a los usuarios. En este sentido, resulta indispensable contar con talento humano idóneo y suficiente que permita fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de atención en salud dirigidas a la población objeto.

Actualmente, se evidencia la necesidad de fortalecer el desarrollo de las actividades contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), teniendo en cuenta la necesidad de apoyar las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud de los usuarios afiliados y beneficiarios, mediante actividades de educación en salud,

orientación a los usuarios, apoyo en la preparación para las atenciones programadas, registro de información y demás acciones propias de su perfil ocupacional, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018.

De igual manera, la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermería permitirá apoyar la continuidad y oportunidad en el desarrollo de las actividades asistenciales de la Unidad, contribuir al cumplimiento de las intervenciones programadas y fortalecer la capacidad operativa para responder a las necesidades de atención de la población usuaria. La insuficiencia de personal auxiliar de enfermería puede generar una mayor carga laboral para el talento humano disponible y limitar la capacidad institucional para desarrollar oportunamente las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.

Así mismo, la ausencia de personal auxiliar de enfermería adicional podría ocasionar retrasos en el desarrollo de las actividades programadas, dificultades en la organización y ejecución de las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud y limitaciones en el apoyo requerido por el equipo asistencial. Lo anterior puede afectar la oportunidad y continuidad de las actividades dirigidas a los usuarios, así como el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud.
Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermería que cuente con las competencias técnicas requeridas para apoyar el desarrollo de las actividades asistenciales y de promoción y mantenimiento de la salud de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la participación en las intervenciones contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), la educación en salud, la orientación a los usuarios, el registro de información y demás actividades propias de su perfil ocupacional, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018 y la normatividad vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad y al mejoramiento de la atención dirigida a la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

CONVENIENCIA

Para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, se hace necesario fortalecer los procesos relacionados con la prestación de los servicios de enfermería, especialmente aquellos orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, mantenimiento de la salud y desarrollo de las actividades contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), dirigidas a la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En este contexto, la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermería resulta conveniente y necesaria, toda vez que permite contar con personal idóneo para apoyar la prestación de los servicios asistenciales y contribuir al desarrollo oportuno de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Este apoyo contribuye a la ejecución de las intervenciones programadas, la orientación de los usuarios y el fortalecimiento de la atención brindada a la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Desde el punto de vista técnico, el Técnico Auxiliar de Enfermería cuenta con la formación y las competencias necesarias para apoyar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para el cuidado de la salud, orientación a los usuarios, registro de información y seguimiento de las intervenciones programadas, de acuerdo con su perfil ocupacional. De igual manera, su participación permite apoyar el desarrollo de las actividades contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, los protocolos institucionales y la normatividad vigente.
Adicionalmente, desde la perspectiva administrativa y asistencial, la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermería permite fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, apoyar la organización y ejecución de las actividades asistenciales y contribuir al cumplimiento de las intervenciones programadas para la promoción y el mantenimiento de la salud. Asimismo, permite apoyar al equipo de salud en el desarrollo de las actividades propias de la atención institucional, favoreciendo la oportunidad y continuidad de los procesos de atención dirigidos a los usuarios.

En el ámbito jurídico y normativo, la contratación de este perfil se relaciona con la necesidad de fortalecer el desarrollo de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mantenimiento de la salud, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, mediante la cual se adoptan los lineamientos

técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud y las directrices para su implementación. En este sentido, contar con personal auxiliar de enfermería competente permite apoyar el cumplimiento de las actividades institucionales dirigidas a la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades.

De igual forma, la naturaleza de las actividades a desarrollar requiere personal con formación técnica y competencias propias del perfil de Técnico Auxiliar de Enfermería, que contribuya al desarrollo de las actividades asistenciales y de apoyo relacionadas con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la importancia de garantizar una atención organizada y oportuna. Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermería que contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y al desarrollo de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mantenimiento de la salud, en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

OPORTUNIDAD

En ese contexto, la oportunidad de la presente contratación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en el desarrollo de las actividades asistenciales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, especialmente en lo relacionado con el apoyo a las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mantenimiento de la salud, en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), dirigidas a los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En efecto, la dinámica propia de los servicios asistenciales desarrollados en la Unidad Prestadora de Salud Cesar implica una demanda permanente de actividades de atención y orientación a la población usuaria, que requiere apoyo en los procesos de promoción y mantenimiento de la salud, educación para el cuidado de la salud, registro de información y desarrollo de las intervenciones programadas. Estas actividades requieren la disponibilidad de personal técnico idóneo que permita contribuir al desarrollo oportuno de los procesos asistenciales, evitando retrasos en las actividades programadas y posibles afectaciones en la atención de los usuarios.

En ese sentido, resulta oportuno adelantar la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermería que contribuya a fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y apoye el desarrollo de las actividades relacionadas con las Rutas Integrales de Atención en Salud. La disponibilidad de este personal permitirá brindar apoyo en las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, educación a los usuarios, preparación para las atenciones programadas, registro de información y demás acciones propias de su perfil ocupacional, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.

Adicionalmente, la oportunidad de la contratación se justifica en la necesidad de garantizar el desarrollo continuo de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como el cumplimiento de las intervenciones programadas para la población usuaria. La postergación de esta contratación podría incrementar la carga de trabajo del personal disponible, generar retrasos en el desarrollo de las actividades asistenciales y limitar la capacidad operativa de la Unidad para responder oportunamente a las necesidades de atención de los usuarios. De igual forma, teniendo en cuenta la importancia de desarrollar oportunamente las actividades de promoción y mantenimiento de la salud y apoyar la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, no resulta conveniente diferir la presente contratación. La ausencia de personal auxiliar de enfermería adicional podría generar dificultades en la organización y ejecución de las actividades programadas, retrasos en los procesos de apoyo asistencial y limitaciones para el cumplimiento de las metas institucionales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. En consecuencia, se concluye que la contratación del **Técnico Auxiliar de Enfermería es oportuna**, en la medida en que responde a una necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, orientada a fortalecer su capacidad operativa, apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud y contribuir al cumplimiento de las intervenciones contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud, en beneficio de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De la revisión de la necesidad y del alcance del servicio, se concluye que su ejecución demanda conocimientos técnicos y competencias propias del perfil de **Técnico Auxiliar de Enfermería**, particularmente en el apoyo a las

actividades asistenciales, orientación de los usuarios, educación para el cuidado de la salud, registro de información y acompañamiento en las intervenciones programadas de promoción y mantenimiento de la salud. Estas competencias requieren personal con formación específica y disponibilidad para atender las necesidades operativas de la Unidad, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo técnico que permita contribuir al cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades y resultados esperados.

Se evidencia una necesidad operativa en el desarrollo de las actividades de apoyo a la atención en salud, relacionada con la ejecución de las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud, orientación a los usuarios, apoyo en el registro de información y participación en las actividades programadas en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud. Esta situación puede limitar la capacidad de atender oportunamente las necesidades operativas de la población usuaria, por lo cual se requiere contar con personal técnico mediante un contrato de prestación de servicios, con el propósito de contribuir a la continuidad de las actividades y al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

La **Unidad Prestadora de Salud Cesar** requiere fortalecer su capacidad operativa para el desarrollo de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mantenimiento de la salud, teniendo en cuenta las necesidades de atención de la población afiliada y beneficiaria. La ausencia de personal con el perfil requerido podría afectar el desarrollo oportuno de las actividades programadas, incrementar la carga laboral del personal disponible y limitar el cumplimiento de las intervenciones relacionadas con las Rutas Integrales de Atención en Salud. Es menester indicar que las actividades a desarrollar por el contratista corresponden a labores que requieren conocimientos técnicos y competencias específicas en **Técnico Auxiliar de Enfermería**, relacionadas con el apoyo a las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para el cuidado de la salud, orientación a los usuarios, registro de información y demás funciones propias de su perfil ocupacional. Estas actividades requieren personal con formación técnica específica y no pueden ser atendidas de manera integral únicamente con los recursos humanos disponibles en la Unidad, dada la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y garantizar el desarrollo oportuno de las actividades de apoyo a las Rutas Integrales de Atención en Salud, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018 y la normatividad vigente.

En relación con la figura del denominado **"contrato realidad"**, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Segunda y Sección Tercera, ha establecido que la celebración de contratos de prestación de servicios no configura por sí misma una relación laboral, siempre que en su ejecución se mantengan las características propias de esta modalidad contractual y no concurran los elementos esenciales de una relación laboral. En consecuencia, las actividades objeto del presente contrato deberán desarrollarse con autonomía técnica y administrativa por parte de la contratista, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Unidad Prestadora de Salud Cesar para el cumplimiento de los objetivos, obligaciones y productos establecidos contractualmente.

En efecto, dicha corporación ha sido clara en señalar que:

> "*La simple continuidad o sucesión de contratos de prestación de servicios no es suficiente para acreditar la existencia de una relación laboral; es necesario demostrar la concurrencia de los elementos propios del contrato de trabajo, en especial la subordinación.*"
>
> (Consejo de Estado, Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre contrato realidad)

Así mismo, en múltiples providencias, el alto tribunal ha indicado que el análisis debe centrarse en la realidad de la relación contractual, precisando que:

> "El elemento determinante para establecer la existencia de una relación laboral es la subordinación, entendida como la facultad permanente del empleador de impartir órdenes sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo."

En el caso concreto, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de gestión, revisión y autorización de solicitudes de servicios de salud a través del sistema de información SISAP WEB, el cual:

1. Es indispensable para la adecuada remisión de pacientes, control del gasto en salud y aseguramiento de la calidad en la atención.
2. Tiene un carácter permanente y esencial, directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud.
3. No admite interrupciones sin comprometer gravemente la prestación del servicio y los derechos de los usuarios.

En este contexto, suspender la contratación por un término de 30 días implicaría:

4. La afectación directa del derecho fundamental a la salud, protegido por la Ley 1751 de 2015.
5. La posible configuración de fallas en el servicio, con consecuencias disciplinarias, fiscales y patrimoniales para la entidad.
6. La interrupción de procesos críticos de auditoría y referencia de pacientes, generando riesgos clínicos y administrativos.

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad, justifica la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales sin solución de continuidad, con el único propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio público de salud.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que la relación contractual se mantenga dentro del marco legal, evitando la configuración de subordinación, mediante:

7. La definición de obligaciones orientadas a resultados.
8. La ausencia de horarios rígidos o controles propios de una relación laboral.
9. La autonomía técnica y administrativa del contratista.

En consecuencia, la continuidad en la contratación no configura por sí misma una relación laboral, ni vulnera la jurisprudencia del Consejo de Estado, en tanto se respeten los elementos propios del contrato de prestación de servicios y se garantice la necesidad del servicio.

Es por ello que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en cumplimiento de su objeto misional y en su calidad de garante del derecho fundamental a la salud, se encuentra en la obligación de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, dentro de los cuales se enmarca la auditoría médica de referencia como actividad esencial para la adecuada gestión del sistema.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular a un profesional idóneo que permita atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando así la continuidad, calidad y adecuada gestión de la información clínica que soporta la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la presente contratación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, y resulta necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público de salud por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

a. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto "orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación – Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000-2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas; por el contrario, se reiteró que:

10. La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.
11. El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.
12. En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

b. Recomendaciones generales

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-04 (1317-2016), en la cual se precisé que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye. Una regia que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario. Abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad excepcionalidad.

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la. contratación pública. Su correcta aplicación

previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aun de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia del **Grupo Prestador De Atención En Salud** y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN , es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entré la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el, cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y Teniendo en cuenta que, para el presente caso, la ausencia de personal de planta con disponibilidad suficiente para atender las actividades requeridas es de carácter permanente y que la cantidad de actividades asistenciales y de apoyo no alcanzan a ser suplidas con el personal existente en esta dependencia, se hace necesario contar con un **Técnico Auxiliar de Enfermería** que contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa y asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, apoyando el desarrollo oportuno y continuo de las actividades dirigidas a la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La prestación de los servicios de salud en la Unidad Prestadora de Salud Cesar constituye una actividad esencial y de alto impacto, que requiere la disponibilidad de talento humano idóneo para apoyar la atención de las necesidades de los usuarios. En este sentido, el Técnico Auxiliar de Enfermería deberá desarrollar actividades propias de su formación y competencia, relacionadas con el apoyo a la atención de los usuarios, la orientación sobre los servicios de salud, la preparación para las atenciones programadas, el registro de información y la ejecución de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.

De igual manera, se requiere fortalecer la capacidad institucional para desarrollar las actividades correspondientes a las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)**, especialmente aquellas relacionadas con la promoción y mantenimiento de la salud, la educación dirigida a los usuarios, el apoyo en la identificación de necesidades de atención y el seguimiento de las actividades programadas. Asimismo, el técnico deberá contribuir a la organización de la atención, al diligenciamiento de los registros correspondientes y al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con las funciones propias de su perfil ocupacional. La necesidad de contar con este personal se fundamenta igualmente en la importancia de garantizar una adecuada organización de las actividades asistenciales y evitar la congestión de los servicios de salud. La insuficiencia de personal de apoyo puede ocasionar incremento en los tiempos de espera, acumulación de usuarios pendientes de atención, sobrecarga de las actividades asignadas al personal disponible y dificultades para desarrollar oportunamente las acciones de promoción, prevención, educación y mantenimiento de la salud.

Adicionalmente, el desarrollo de las actividades propias del Técnico Auxiliar de Enfermería demanda una atención organizada y continua, teniendo en cuenta la necesidad de apoyar las atenciones programadas, orientar a los usuarios, colaborar en las actividades educativas, mantener actualizados los registros correspondientes y brindar apoyo al equipo de salud en el desarrollo de las Rutas Integrales de Atención en Salud. Estas actividades requieren conocimientos técnicos, habilidades asistenciales y competencias específicas que deben ser ejercidas por personal debidamente formado y habilitado para desempeñarse como Técnico Auxiliar de Enfermería.

Así mismo, la ausencia de este personal durante un período prolongado, como podría ser un lapso de treinta (30) días hábiles o más, afectaría significativamente la capacidad de respuesta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, generando acumulación de actividades pendientes, incremento en los tiempos de atención, dificultades en la organización de los servicios y una mayor carga operativa para el personal existente. Esta situación podría afectar el desarrollo oportuno de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, así como el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la atención de la población usuaria.

Es importante señalar que las actividades de apoyo asistencial propias del Técnico Auxiliar de Enfermería requieren articulación con las diferentes áreas y servicios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, entre ellos enfermería profesional, medicina general y las demás dependencias involucradas en el proceso de atención. Esta coordinación resulta indispensable para contribuir a la adecuada organización de los servicios, el seguimiento de las actividades programadas, el registro oportuno de la información y la continuidad de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las necesidades de apoyo asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar son permanentes y que el personal actualmente disponible no cuenta con la capacidad suficiente para suplir integralmente las actividades requeridas, se considera necesaria la contratación oportuna de un **Técnico Auxiliar de Enfermería**, con el fin de evitar dificultades en el desarrollo de las actividades propias de la Unidad. La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa, mejorar la organización de la atención, apoyar la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y favorecer la prestación oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018 y demás disposiciones aplicables.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último, y no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación,** en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro, como término de referencia para analizar la posible configuración de un contrato realidad y sus eventuales consecuencias laborales, es importante recordar que la aplicación de este criterio debe efectuarse atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y a los elementos establecidos por la jurisprudencia aplicable.

Así mismo, es preciso señalar que la Oficina Asesora es garante del estricto cumplimiento de los criterios legales y jurisprudenciales que delimitan la contratación estatal, por lo cual, en el presente trámite contractual, deberán observarse los elementos propios de un contrato de prestación de servicios y evitarse circunstancias que puedan desnaturalizar su naturaleza jurídica.

En tal sentido, las actividades a cargo del **Técnico Auxiliar de Enfermería** se desarrollarán con autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales, dentro del ámbito de sus competencias técnicas y ocupacionales, en el marco del objeto, las obligaciones específicas y los resultados esperados establecidos en el contrato. Su gestión estará orientada al apoyo de las actividades asistenciales, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación a los usuarios y demás acciones relacionadas con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de conformidad con la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos institucionales aplicables, exclusivamente dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

La necesidad de contar con este personal responde a la insuficiencia de talento humano disponible para apoyar de manera oportuna las actividades asistenciales y las acciones de promoción y mantenimiento de la salud dirigidas a

la población usuaria de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Por consiguiente, la contratación se sustenta en una necesidad de apoyo a la gestión institucional, bajo los principios y condiciones que rigen la contratación estatal.
De esta manera, el seguimiento y la supervisión que se ejerzan sobre la ejecución del contrato estarán dirigidos a verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los productos, resultados y metas establecidas, sin que dicho control implique subordinación laboral. En consecuencia, la relación contractual deberá conservar su naturaleza jurídica propia del contrato de prestación de servicios, garantizando que la vinculación del Técnico Auxiliar de Enfermería se desarrolle dentro del marco legal aplicable y en atención a las necesidades de apoyo requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Lo anterior deberá materializarse mediante el ejercicio de la autonomía e independencia del contratista en la ejecución de sus obligaciones, sin imposición de horarios laborales ni impartición de órdenes propias de una relación de subordinación. Las observaciones o recomendaciones formuladas por el supervisor deberán orientarse a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y promover la mejora de los resultados, sin exceder las facultades propias de la supervisión. De esta manera, se procurará el cumplimiento de las disposiciones legales, jurisprudenciales e institucionales aplicables, en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 1 de julio de 2025.

JUSTIFICACION MÉDICA:

El Establecimiento Primario de atención en Salud Valledupar, es el único establecimiento de red propio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, que presta los servicios de consulta externa de primer nivel de atención en el departamento del cesar, y no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad para la atención del personal de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional, para la total cobertura de la población de usuarios en el Departamento del Cesar, que a corte agosto del 2026, se cuenta con un total de 11557 usuarios, discriminado en los siguientes ciclo de vidas, primera infancia 854 usuario, infancia 1285 usuarios, adolescencia 1350 usuario, juventud 1871 usuarios, adultez 3934 usuarios y vejez 691 usuarios.

Según los datos arrojados por el protocolo de transferencia de archivos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (FTP), es por ello, que se requiere contratar una **Técnico Auxiliar de Enfermería**, para realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y los protocolos institucionales.
2. Apoyar la identificación, orientación y canalización de los usuarios hacia las actividades de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con el curso de vida y las necesidades de atención identificadas.
3. Brindar orientación a los usuarios sobre los servicios de salud disponibles en la Unidad Prestadora de Salud Cesar y los procedimientos para acceder a las atenciones programadas.
4. Apoyar la organización y preparación de los usuarios para las consultas y actividades asistenciales programadas, de acuerdo con los protocolos establecidos.
5. Apoyar las actividades de educación para la salud dirigidas a los usuarios, relacionadas con el autocuidado, los hábitos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el mantenimiento de la salud.
6. Colaborar en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conforme a las indicaciones del profesional responsable y a las competencias propias de su perfil ocupacional.
7. Apoyar las actividades de vacunación, cuando corresponda, de acuerdo con el esquema vigente, los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los protocolos institucionales y las competencias autorizadas. La Resolución 3280 contempla al técnico auxiliar de enfermería entre el talento humano para esta intervención.
8. Apoyar la verificación y organización de los registros relacionados con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud realizadas en la Unidad.
9. Registrar de manera oportuna, clara y completa la información correspondiente a las actividades ejecutadas, en los formatos y sistemas institucionales establecidos.

10. Apoyar la revisión y organización de la documentación requerida para el seguimiento de las atenciones y actividades programadas en el marco de las RIAS.
11. Colaborar en la identificación de usuarios con actividades de promoción y mantenimiento de la salud pendientes, para facilitar su orientación y canalización hacia los servicios correspondientes.
12. Apoyar el seguimiento administrativo y asistencial de las actividades programadas, de acuerdo con las instrucciones técnicas y los procedimientos institucionales aplicables.
13. Participar en las actividades educativas relacionadas con la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, el autocuidado y la adopción de prácticas saludables.
14. Apoyar las actividades de promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y orientación sobre los servicios disponibles, dentro del alcance de sus competencias.
15. Colaborar en las actividades de promoción, protección y apoyo a la salud materno-perinatal, mediante la orientación y canalización de las usuarias hacia los servicios correspondientes, según los protocolos institucionales.
16. Apoyar la organización de los insumos, materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales programadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
17. Mantener organizados los formatos, registros y soportes documentales correspondientes a las actividades desarrolladas, garantizando su manejo conforme a las normas de confidencialidad y protección de la información.
18. Informar al profesional responsable sobre las novedades identificadas durante el desarrollo de las actividades de apoyo asistencial, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
19. Apoyar la consolidación de información e indicadores relacionados con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, cuando le sea requerido y corresponda a sus competencias.
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad, limpieza y desinfección aplicables a su labor, así como las medidas de prevención y control de infecciones establecidas por la Unidad.
21. Apoyar la adecuada organización de los espacios y materiales utilizados para la atención de los usuarios, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
22. Contribuir al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, mediante el desarrollo oportuno de las tareas de apoyo asignadas.
23. Reportar oportunamente las dificultades operativas que puedan afectar el desarrollo de las actividades programadas, para facilitar la adopción de las medidas correspondientes.
24. Apoyar las demás actividades de carácter técnico y asistencial que sean compatibles con su formación, competencias y perfil ocupacional, y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
25. Cumplir con el manual específico de funciones y competencias laborales de la ESE/IPS, el reglamento interno de trabajo, y las políticas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.
26. Durante la prestación del servicio, y conforme a la Política de Calidad a los principios de Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: seguido respeto, dignidad, empatía, comunicación, clara y amable, oportunidad en atención, confidencialidad y vocación del servicio.
27. Los contratistas deberán garantizar la protección y el uso eficiente y racional de los recursos naturales dentro de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
28. El contratista cumplirá en desarrollo del objetivo contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 591 del 2024.
29. Las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Saluda Cesar que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Por esto se hace necesaria la contratación de una **Técnico Auxiliar de Enfermería**, para suplir la necesidad requerida por parte del Grupo Prestador de Atención en Salud.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el

caso específico de la Dirección de Sanidad como se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unida Prestadora de Salud Cesar tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DECES en el servicio de consulta externa contar con la prestación de una Técnico Auxiliar de Enfermería, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados. Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que: "(I) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (II) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (III) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (IV) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas "Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 8to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales ya que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR no se cuenta con el personal de planta suficiente para el trámite de autorización de servicios de consulta externa, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Terapia Respiratoria Asistencial, ya que existe el cupo aprobado en las NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "*Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios*" SEGÚN COMUNICADO GS-2026-076194-DISAN de fecha 24/08/2026.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud **a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .}

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **d) Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las

actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

> *2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional" y que "el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional". Así mismo, ha señalado que "la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida."

Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas promotoras de salud (EPS) y que la Dirección de Sanidad DISAN según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P) la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico está conformado por Regionales las cuales deben disponer de una Red integrada de prestadores de servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud es el ordenador del gasto del Departamento de Policía Cesar

el que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar presta el servicio de medicina general, odontológico y de psicología las 12 horas del día, seis días de la semana, cubriendo la demanda de consulta externa, sin contar el servicio médico especialista en psiquiatría, ginecología, internista, pediatría, ortopedia, nutricionista y terapia respiratoria; por lo que contar con el personal suficiente y contratado se lograría mantener la oportunidad cumpliendo unos de los principios de la salud como es el principio de continuidad, el cual reza que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, trascendiendo a unos servicios de salud de manera continua con el fin de prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual restructuro nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "*Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (…)*"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la ***salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida,*** para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el ***"término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".***

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando **la planta del personal es insuficiente**, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional como **Técnico Auxiliar de Enfermería**, en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Cesar en garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

Con base a lo anteriormente expuesto y ante la necesidad ya mencionada sea preciso indicar que es de suma importancia tener en cuenta que, dependiendo de la realidad de cada entorno las condiciones a su vez cambian, por lo tanto, es fundamental lograr profundizar de una manera integral proporcionando una visión completa de las aristas del tema que en cuestión se está tratando buscando también el bienestar de nuestra población Policial.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora de Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen a sus pacientes lo que sin lugar a dudas generar esa empatía y confianza entre galeno y paciente generando con ello un tratamiento idóneo en su patología, de igual forma tienen una vasta experiencia en el vademécum institucional; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de contratar el personal del área asistencial por un tiempo reducido al establecido en las diferentes jurisprudencias para este tipo de contratos, ya que al darle el tiempo indicado de 30 días hábiles nos causaría traumatismo y retrasos en la buena prestación del servicio de salud en el entendido que los contratos vigentes o en ejecución con los profesionales en la salud culminan con una diferencia que oscilan entre una semana a un mes; lo cual sin lugar a dudas nos generaría una deficiencia e insatisfacción en la prestación de los servicios de salud en esta unidad.

II) PARA QUÉ SE CONTRATA.

Se requiere la contratación de una Técnico Auxiliar de Enfermería, para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, cuya jurisdicción comprende el departamento de Policía Cesar.

III) LA OPORTUNIDAD.

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de dieciocho (18) días y un (01) mes para la vigencia 2026 y cinco (5) meses para la vigencia 2027, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio

VI) Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer la atención total de usuarios; por lo tanto, basados en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de la actividades objeto de contratación, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN.

El departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique porque resulta conveniente contratarlos por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de servicios en vez de una planta temporal.

Asimismo se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carreta administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que demore la creación del cargo, **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2026.**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES – DECES ELI YOHANA MAZA CERVANTES	23-7-20117-2025 29/11/2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería al usuario de ocho (08) horas, para realizar agendamiento de citas de cardiovascular, a los usuarios del subsistema de Salud	PN UPRES DECES CD 123-2025	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en

		Policía Nacional en el Departamento del Cesar.		de los usuarios.	la ejecución del mismo.

- Se registra un único antecedente administrativo relacionado con el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que anteriormente no se disponía de este cupo dentro de la planta de personal asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 8 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente numeral se orientará bajo la guía del proceso de selección de competencias emanada por la Dirección de Sanidad Policía Nacional la cual está orientada para el personal rural, supernumerario y contrato de prestación de servicios y constará de las siguientes etapas para la selección:

1. Recepción de la necesidad.
2. Divulgación interna.
3. Recolección de hoja de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Prueba de conocimientos o habilidades o constancia de idoneidad.
6. Concepto técnico.
7. Prueba de personalidad.
8. Entrevista.
9. Valoración de hoja de vida.
10. Verificación veracidad información de la hoja de vida.
11. Informe final proceso selección.

Si para el presente proceso no se requiere una apertura de convocatoria, el responsable de talento humano de la UPRES Cesar deberá presentar ante la oficina de contratos de la unidad, la constancia por escrito por el ordenador del gasto del DECES tal y como lo indica el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales"* de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

Nota: De acuerdo al artículo 21 del decreto 1510 de 2013 en los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el cual cuenta con la descripción clara, detallada y precisa de los servicios u actividades que se requiere que desarrolle el futuro contratista con el fin de satisfacer la necesidad de la Unidad.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente numeral aplica para aquellas modalidades de selección que el manual de contratación de la Policía Nacional determine una presentación de oferta, por ende, el presente ítem no será tenido en cuenta ya que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se presenta una oferta sino un proceso de selección mediante prueba de conocimiento y entrevista.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere una persona natural que ostente el título como Técnico Auxiliar de Enfermería, certificado por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, es de resaltar que el profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente.

4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Teniendo en cuenta que este numeral trata de la capacidad operativa y justificación en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de instalaciones, maquinaria y recurso humano, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez, que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para procesos los cuales requieran verificación de requisitos técnicos para su funcionamiento y prestación lo que para el caso concreto no aplicará, toda vez, que el presente proceso es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que este numeral trata de fijar los criterios que se deben aplicar, en el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, el mismo, no será tenido en cuenta en el presente proceso toda vez que el proceso que se adelante actualmente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una contratación directa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicio como odontólogo se realizará en la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, la cual se encuentra ubicada en la calle 14 N° 15-16 barrio Alfonso López en Valledupar – Cesar, o fuera de las instalaciones donde la necesidad del servicio se requiera con el fin de cumplir con las campañas por disposición de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios profesionales como Técnico Auxiliar de Enfermería para cardiovascular, se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el anexo de obligaciones del contratista y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo especificaciones técnicas, referente a las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de dieciocho (18) días y un (01) mes para la vigencia 2026 y cinco (5) meses para la vigencia 2027, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

Los honorarios mensuales por concepto en la prestación del servicio ascienden a a **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00)** De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". En atención al Artículo 1° Adoptarlas tablas de perfiles y honorarios como referente para determinar la contra presentación fija asignable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Numeral 14 denominación Técnico Asistencial o administrativo.

RADICACIÓN DE FACTURAS:

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

- Cuenta de cobro original.
- Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar.
- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045)
- Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Saluda Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.

Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de la auxiliar de enfermería de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018.

- El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, así mismo verificara novedades e informara inmediatamente al jefe la UPRES-Cesar, jefe administrativo y al comandante del departamento de Policía Cesar.

- Informará periódicamente al comandante del departamento de Policía Cesar, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.

- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "por la cual se actualiza, modifica y complementa en manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Y en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.

- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, solicitando por escrito elaborar el acta de liquidación a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para así realizar el archivo de toda la documentación del contrato, por parte del área de Contratos, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.
- Son obligaciones del SUPERVISOR: **a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. **g).** Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la adjudicación será el establecido en el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personales naturales"* de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

El procedimiento de la adjudicación en este evento de contratación directa, se adelantará en la siguiente forma:

1. El jefe de talento humano de la unidad deberá presentar ante la oficina de contratos la certificación de talento humano sobre la no existencia o insuficiencia de personal en la planta de la unidad (teniendo en cuenta las cargas laborales o adecuación de volumen).
2. El jefe de la dependencia interesada en la contratación remitirá constancia sobre la idoneidad y experiencia del profesional al jefe del área administrativa UPRES o al funcionario que haga sus veces, la cual irá acompañada de la respectiva hoja de vida del profesional, la constancia de idoneidad será expedida una vez surtido el trámite que corresponda.
3. El personal del grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual de la unidad, verificara la conformidad entre la constancia sobre idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia con lo consignado en los estudios previos, (de acuerdo al perfil y competencias establecidos, se debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos).
4. Cumplido lo anterior el jefe del área administrativa UPRES o el funcionario que haga sus veces, remite para consideración del ordenador del gasto la propuesta del profesional, su hoja de vida y la constancia de idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia a la que prestará sus servicios el profesional.
5. Una vez esté autorizado por el ordenador del gasto la contratación, se procede por parte del jefe del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces, a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.
6. El personal del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces en cada unidad policial procede a elaborar el contrato.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4. MONEDA A CONTRATAR

Lo moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta, toda vez, que para el presente proceso de contratación directa se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

5.2.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.3. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.4. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.5. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la

Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el valor estimado se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR	Técnico Auxiliar Enfermería TNI8	16	48 días	$ 86.753,00	$ 4.164.144,00
2					150 días		$ 13.012.950,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 17.177.094,00**

Teniente **LUZ KARIME RUIZ QUIROZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermería
Estructuradora de Estudios Previos

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería, para realizar procedimientos a los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Aplica	**Anexos**
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

1.Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar).
2. Foto tamaño 9 x 12 de frente, a color, impresa en papel fotografía, pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta.
3. Carta de solicitud de los servicios (dueño necesidad).
4. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios
5. Formato único de hoja de vida función pública (Computarizado).
6. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
7. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 %.

Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
8. Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
9. Tarjeta profesional (Médico).
10. Resolución Rethus.
11. Certificado tribunal ética médica - antecedentes disciplinarios para médicos.
12. Documentos que acrediten la experiencia.
13. Fotocopia libreta militar (Si aplica).
14. Certificados antecedentes reciente (judiciales, contraloría, procuraduría, medidas correctivas RNMC) Menor a tres meses.
15. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años.
16. Certificado REDAM.
17. Certificado vigente RUT.
18. Formato de información a terceros (Lo facilita TAHUM).
19. Certificado Cuenta Bancaria (cuenta activa, certificado no superior a tres meses).
20. Constancia afiliación EPS como independiente.
21. Constancia de afiliación fondo de pensión.
22. Examen médico ocupacional expedido por IPS (solo quien resulte elegido).
23. Consentimiento informado (Lo facilita TAHUM).
24. Certificación UVT vigencia anterior.
25. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
26. Constancia de persona natural no obligada a llevar contabilidad (SECOP II)
27. Lista de contratos del proveedor con el sector público y privado (SECOP II).

CURSOS REQUERIDOS

1. Curso de apoyo vital cardiológico avanzado (ACLS Y BLS)
2. Curso de primer respondiente.
3. Curso de víctimas con ataques agentes químicos.
4. Curso de cuidado del donante
5. Curso de atención integral de violencia sexual
6. Curso de cuidado paliativo, cuidado del dolor, manejo de enfermedades crónicas.

VACUNAS REQUERIDAS

1. Esquema completo Hepatitis A y B.
2. Vacuna del Tétano (Refuerzo cada 10 años).
3. Vacuna Influenza (anual).
4. Varicela
5. Vacuna Parotiditis (triple viral).

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE NECESIDAD	

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

Como jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la presente certificación, hago constar la necesidad de adelantar la contratación de un **Técnico Auxiliar de Enfermería** que cuente con los conocimientos, habilidades y competencias técnicas requeridas para apoyar la atención integral de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, mediante el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, orientación a los usuarios, apoyo en las actividades asistenciales y participación en las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, de conformidad con su perfil ocupacional, los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, tal y como consta en el certificado de radicado GS-2026-094143-DISAN expedido por la jefe de grupo talento humano DISAN.

Firma,

Teniente **LUZ KARIME RUIZ QUIROZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Ciudad, seleccionar la fecha.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

En mi calidad de jefe del Nombre del dueño de la necesidad de la Diligenciar la unidad hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) Nombre del contratista identificada con la cedula de ciudadanía No. Número del documento del proveedor de ciudad de expedición de la cedula y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en Cargo a desempeñar, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la Diligenciar (cuando haya prestado sus servicios en la unida que requiere el servicio) demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con Diligenciar.

_____

Grado y Nombre
Cargo Área o unidad

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural, con formación académica como Técnico Auxiliar de Enfermería, (teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

2. **HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS**

N°	Denominación	Horas Prestación Servicio	Honorarios Mes
1	Técnico Auxiliar de Enfermería	Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.	$ 2.602.590,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ÍTEM	ACTIVIDADES ASISTENCIALES	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS SEMANA
1	➢ Apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y los protocolos institucionales. ➢ Apoyar la identificación, orientación y canalización de los usuarios hacia las actividades de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con el curso de vida y las necesidades de atención identificadas. ➢ Brindar orientación a los usuarios sobre los servicios de salud disponibles en la Unidad Prestadora de Salud Cesar y los procedimientos para acceder a las atenciones programadas.	Seguimiento y Acompañamiento	34
2	➢ Apoyar la organización y preparación de los usuarios para las consultas y actividades asistenciales programadas, de acuerdo con los protocolos establecidos. ➢ Apoyar las actividades de educación para la salud dirigidas a los usuarios, relacionadas con el autocuidado, los hábitos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el mantenimiento de la salud. ➢ Colaborar en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conforme a las indicaciones del profesional responsable y a las competencias propias de su perfil ocupacional	Cumplimientos	6
3	➢ Apoyar las actividades de vacunación, cuando corresponda, de acuerdo con el esquema vigente, los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los protocolos institucionales y las competencias autorizadas. La Resolución 3280 contempla al técnico auxiliar de enfermería entre el talento humano para esta intervención. ➢ Apoyar la verificación y organización de los registros relacionados con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud realizadas en la Unidad. ➢ Registrar de manera oportuna, clara y completa la información correspondiente a las actividades ejecutadas, en los formatos y sistemas institucionales establecidos.	Capacitación y actualización	4

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermería
Estructuradora de Estudios Previos.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantia única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007 con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantia única	Riesgo jurídico	Regular, pésima o deficiente calidad del servicio	Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara a la entidad contratante de los prejuicios directos derivados regular, pésimas o deficiente calidad del servicio contratado. Imputables al contratista garantizado además comprenderá el pago de multas y clausula penal pecuniario que se pacten en el contrato.
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Daños a terceros por responsabilidad civil profesional	Doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	Ampara a las condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en contra por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones) derivados de la actividad profesional.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad y/o afectación de la póliza. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermería
Estructuradora de Estudios Previos.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Unidad Prestadora de Salud Cesar	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermería
Estructuradora de Estudios Previos.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.) Cumplir con el objeto contractual.**2.)** El contratista deberá suscribir las pólizas, según lo establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, A CARGO DEL CONTRATISTA".**3.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.**4.)** Responder, en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**5.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1.º de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.**6.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Cesar para que se adopten las medidas necesarias.**7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución.**8.)** Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Cesar los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.**9.)** Contribuir al desarrollo del Establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.**10.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos), incluida la propiedad intelectual y los derechos de autor, así como de los elementos entregados por la Dirección de Sanidad - UPRES Cesar para la debida ejecución de las actividades convenidas. No utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los contratados y devolverlos a la institución al terminar el contrato. Asimismo, responsabilizarse por los daños o pérdidas que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203 y 2204 del Código Civil, sin perjuicio de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se relacionarán mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.**11.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.**12.)** Ejercer su actividad con moral y ética, de conformidad con las disposiciones aplicables.**13.)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Dirección de Sanidad - UPRES Cesar, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**14.)** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad - UPRES Cesar requiera dentro de los plazos determinados.**15.)** Aplicar los conocimientos propios de su actividad en las labores a desarrollar y emitir los conceptos que correspondan a sus competencias, cuando se requiera.**16.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular. Responder patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación o utilización indebida, por sí mismo o por un tercero, ocasione a la administración o a terceros.**17.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con quienes tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.**18.)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato la cuenta de cobro, anexando la planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor, el formato de cuenta de cobro y el formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo Financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.**19.)** Si durante la ejecución del contrato surgen inhabilidades o incompatibilidades, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud Cesar para adelantar el trámite correspondiente.**20.)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe consolidado sobre las actividades desarrolladas durante el término de ejecución. Asimismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.**21.)** Realizar las actividades para las cuales fue contratado, dando cumplimiento a la normatividad y las disposiciones vigentes de carácter general e interno relacionadas con el Sistema de Gestión Integral (MECI, Calidad y

SISTEDA).**22.)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2482 de 2010, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), el contratista deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables.**23.)** Mantener un usuario registrado y activo en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones o modificaciones que le sean enviados por la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Asimismo, deberá cargar las pólizas para su aprobación por parte de la entidad estatal cuando corresponda.**24.)** Adherirse a los protocolos, guías de manejo y demás lineamientos institucionales aplicables al servicio contratado.**25.)** Ingresar a la plataforma destinada para tal fin y diligenciar oportunamente, dentro de los plazos establecidos, las encuestas y demás actuaciones indicadas por la Dirección de Sanidad y la Policía Nacional, cuando corresponda.**26.)** Cuando, en el ejercicio de su actividad y dentro del ámbito de sus competencias, deba desarrollar actuaciones relacionadas con procedimientos o medicamentos, deberá observar las disposiciones aplicables, incluido el Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como las guías de manejo establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando haya lugar.**27.)** Conforme a las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el contratista deberá cumplir las actividades señaladas en el Anexo 1, "Datos del contrato", del presente contrato, so pena de las consecuencias contractuales previstas en el mismo.**28.)** Cumplir con la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable, entre ella la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 9 de 1979, la Ley 253 de 1996, la Ley 55 de 1993, la Ley 430 de 1998, el Decreto 2 de 1982, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 1575 de 2007, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1609 de 2002, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002, la Resolución 222 de 2011, la Resolución 1223 de 2014, la Resolución 631 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá responder por las infracciones ambientales que se generen por conductas atribuibles a su actuación, tales como vertimientos inadecuados de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetar, retiro no autorizado de residuos o transporte de estos en vehículos no autorizados, cuando tales conductas generen impactos ambientales o riesgos para la salud humana.**29.)** En cumplimiento del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, de la Resolución 01956 del 25 de abril de 2018 de la Dirección General, del Instructivo 004 del 9 de abril de 2019 y de las demás disposiciones aplicables, el contratista deberá: **A).** Procurar el cuidado integral de su salud. **B).** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **C).** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **D).** Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de ejecución de las actividades. **E).** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG-SST. **F).** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **G).** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo cuando corresponda conforme a la normativa aplicable. **H).** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **I).** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **K).** Informar oportunamente al contratante cualquier novedad derivada del contrato. **L).** Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. **M).** Realizar el autorreporte de las condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. **N).** Entregar oportunamente al supervisor del contrato las incapacidades médicas que se generen, cuando corresponda. **Ñ).** Cumplir las demás obligaciones que resulten aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

30.) Cumplir las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto o por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, siempre que guarden relación con el objeto contractual y se encuentren dentro del marco legal aplicable.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y los protocolos institucionales.

2. Apoyar la identificación, orientación y canalización de los usuarios hacia las actividades de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con el curso de vida y las necesidades de atención identificadas.
3. Brindar orientación a los usuarios sobre los servicios de salud disponibles en la Unidad Prestadora de Salud Cesar y los procedimientos para acceder a las atenciones programadas.
4. Apoyar la organización y preparación de los usuarios para las consultas y actividades asistenciales programadas, de acuerdo con los protocolos establecidos.
5. Apoyar las actividades de educación para la salud dirigidas a los usuarios, relacionadas con el autocuidado, los hábitos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el mantenimiento de la salud.
6. Colaborar en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conforme a las indicaciones del profesional responsable y a las competencias propias de su perfil ocupacional.
7. Apoyar las actividades de vacunación, cuando corresponda, de acuerdo con el esquema vigente, los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los protocolos institucionales y las competencias autorizadas. La Resolución 3280 contempla al técnico auxiliar de enfermería entre el talento humano para esta intervención.
8. Apoyar la verificación y organización de los registros relacionados con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud realizadas en la Unidad.
9. Registrar de manera oportuna, clara y completa la información correspondiente a las actividades ejecutadas, en los formatos y sistemas institucionales establecidos.
10. Apoyar la revisión y organización de la documentación requerida para el seguimiento de las atenciones y actividades programadas en el marco de las RIAS.
11. Colaborar en la identificación de usuarios con actividades de promoción y mantenimiento de la salud pendientes, para facilitar su orientación y canalización hacia los servicios correspondientes.
12. Apoyar el seguimiento administrativo y asistencial de las actividades programadas, de acuerdo con las instrucciones técnicas y los procedimientos institucionales aplicables.
13. Participar en las actividades educativas relacionadas con la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, el autocuidado y la adopción de prácticas saludables.
14. Apoyar las actividades de promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y orientación sobre los servicios disponibles, dentro del alcance de sus competencias.
15. Colaborar en las actividades de promoción, protección y apoyo a la salud materno-perinatal, mediante la orientación y canalización de las usuarias hacia los servicios correspondientes, según los protocolos institucionales.
16. Apoyar la organización de los insumos, materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales programadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
17. Mantener organizados los formatos, registros y soportes documentales correspondientes a las actividades desarrolladas, garantizando su manejo conforme a las normas de confidencialidad y protección de la información.
18. Informar al profesional responsable sobre las novedades identificadas durante el desarrollo de las actividades de apoyo asistencial, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
19. Apoyar la consolidación de información e indicadores relacionados con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, cuando le sea requerido y corresponda a sus competencias.
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad, limpieza y desinfección aplicables a su labor, así como las medidas de prevención y control de infecciones establecidas por la Unidad.
21. Apoyar la adecuada organización de los espacios y materiales utilizados para la atención de los usuarios, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

22. Contribuir al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, mediante el desarrollo oportuno de las tareas de apoyo asignadas.
23. Reportar oportunamente las dificultades operativas que puedan afectar el desarrollo de las actividades programadas, para facilitar la adopción de las medidas correspondientes.
24. Apoyar las demás actividades de carácter técnico y asistencial que sean compatibles con su formación, competencias y perfil ocupacional, y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
25. Durante la prestación del servicio, y conforme a la Política de Calidad a los principios de Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: seguido respeto, dignidad, empatía, comunicación, clara y amable, oportunidad en atención, confidencialidad y vocación del servicio.
26. Los contratistas deberán garantizar la protección y el uso eficiente y racional de los recursos naturales dentro de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
27. El contratista cumplirá en desarrollo del objetivo contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 591 del 2024.
28. Las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Saluda Cesar que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.
Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Yo, _____Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____, de la empresa Policía Nacional, cargo _____ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, No. _____ de _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:
Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2026.

EL CONTRATISTA
Firma: _____
Post-Firma: _____
Identificación: _____
Empresa: _____
Cargo: _____

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐, número _____ expedido en _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. *Campo de aplicación.* *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

Artículo 2.2.4.2.2.16. *Obligaciones del Contratista.* El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los

funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y a la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
4. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y artículo 7º, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

1.2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1.2.1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

1.2.2. Evidenciar la actividad participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.

1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

1.3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del contratista
Nombre del contratista:
Identificación CC.
Dirección:
Teléfono:
Email:

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber _____: domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Fecha: 05 noviembre de 2026

Lugar: Oficina de contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar.

No. Consecutiva revisión: 115 **No proceso** 115 **No. MODULO** PR-DECES-_____-26

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	**VALOR:** $ 17.177.094,00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Prestación de servicios, Literal H) el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014.

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Patrullero. MARGELIS CHINCHILLA MOLINA, auxiliar de Enfermería – Estructuradora de Estudios Previos.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

1. Se verifico que la satisfacción de la necesidad y el presupuesto para el mismo se encuentre incluida en el Plan de Compras institucional dentro de las vigencias 2026 y 2027 por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.

2. Se verificó que el valor estimado unitario de la contratación corresponde a un estudio de mercado real, realizado por la dependencia dueña de la necesidad, solicitadas mediante el formato establecido para tal fin.

3. Se verifico para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad estuviera realizado con el formato establecido por la POLICIA NACIONAL (CÓDIGO: 1LF-FR-0017, VERSIÓN: 10) de conformidad a lo establecido en la SUIT VISION, con los soportes para iniciar un proceso contractual para la presente vigencia.

4. Se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar los cuales son concienzudos con las necesidades propias del proceso contractual, teniendo en cuenta que indican las características del servicio que se requiere.

5. Se verifico que de acuerdo con el numeral 3 Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de febrero 22 de 2013 y actualizada el 13-08-2021 (publicado en la página de Colombia Compra Eficiente), los bienes, a adquirir estuvieran identificados y/o clasificados utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte prestación de servicios de salud	Servicio de enfermería

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
CARGO	**GRADO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	TE	LUZ KARIME RUIZ QUIROZ	
ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS	PT	MARGELIS CHINCHILLA MOLINA	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	SI	JHON DIDER PADILLA CAICEDO	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN	ST	YENIFER COBOS TOLEDO	
ABOGADO (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS	ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:		**VALOR:**	$ 17.177,094
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IT	DARLING DE LAS SALAS CALDERON	Responsable De Planeación UPRES-Cesar	